

(R. C. de la C. 389)

18<sup>011</sup> ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Res. Conj. Núm. 6  
(Aprobada en 2 de Mayo de 2019)  
9<sup>ta</sup> SESION ORDINARIA

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar la cantidad de doscientos noventa mil dólares (\$290,000.00) a diferentes agencias e instrumentalidades públicas, originalmente asignados en el Inciso (a), Apartado 19, Sección 1 de la R. C. 97-2013, con el fin de llevar a cabo obras y mejoras permanentes, según se detallan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso y pareo de los fondos reasignados; y para otros fines relacionados.

*RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Reasignar la cantidad de doscientos noventa mil dólares (\$290,000.00) a diferentes agencias e instrumentalidades públicas, originalmente asignados en el Inciso (a), Apartado 19, Sección 1 de la R. C. 97-2013, con el fin de llevar a cabo obras y mejoras permanentes, según se desglosa a continuación:

a. Autoridad de Energía Eléctrica

Extender líneas primarias trifásicas para dar servicios al sistema de bombas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, localizado en la Carr. 9957 Km. 0.4, Sector Peniel del Barrio Palmasola en Canóvanas, Puerto Rico. 170,000.00

b. Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias

Para realizar obras y mejoras permanentes en construcción de aceras y rampas, pavimentación y/o mejoras de controles de acceso, mejoras pluviales, adquisición de equipos, materiales de construcción para terminación de proyectos; realizar estudios, diseños, permisos, limpiezas de áreas y sellado de techos; pareos de fondos relacionados a obras de mejoras permanentes, para construir y/o mejoras de viviendas; para transferir materiales de vivienda, construcción y/o mejorar facilidades recreativas, compra de equipo deportivo y otras mejoras permanentes según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico"; tanto en la zona rural como la zona urbana del Distrito Representativo Núm. 7 de Bayamón. 120,000.00

Sección 2.-Para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta, los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

2019 FEB -1 AM 10:39

CAMARA DE REPRESENTANTES  
DE  
PUERTO RICO  
OFIC. DE ACTAS Y RECORDS